

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

DICTAMEN

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE LA NIÑA INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGIA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**" se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana”.

y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.

VIII. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los artículos 39 numeral 1. y 2. fracción XXIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 numeral 1, fracción II; 85 numeral 1; 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167 numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, es que esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Primero. En la sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre del 2021, la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena.”

Segundo. En la fecha de su presentación, la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados turnó mediante oficio D.G.P.L 65-II-7-0179 la iniciativa de referencia, a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen y a las Comisiones de Derechos de la Niñez y Adolescencia y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para opinión.

Tercero. El 22 de noviembre del 2021 esta Comisión, recibió el oficio de la Mesa Directiva previamente citado, conteniendo el expediente con la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la infancia de la Niña Indígena.”

Cuarto. En fecha 13 de diciembre la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, celebró su Tercera Reunión Ordinaria, en la cual se aprobó la opinión referente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena”

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana”.

a cargo de la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano; misma que fue remitida a esta Comisión Dictaminadora, a efecto de cumplir con los efectos del turno respectivo.

Quinto. En fecha 20 de enero de 2022, la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, llevó a cabo su Tercera Reunión Ordinaria, en la cual en la cual se aprobó la opinión referente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena” a cargo de la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano; misma que fue remitida a esta Comisión Dictaminadora, a efecto de cumplir con los efectos del turno respectivo.

III. Contenido de la Iniciativa.

Esta Comisión, reconoce que la iniciativa de mérito tiene como objeto establecer el 21 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena.” En ese sentido, la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía señala lo siguiente:

“La Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el 20 de noviembre como el Día Universal del Niño, a la par de la aprobación de la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

El objetivo de este día es reconocer que dentro de las comunidades indígenas las niñas son el grupo más vulnerable y las infancias son quienes más requieren de protección por el Estado; además de concientizar a la población sobre la importancia de contribuir en su bienestar.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México considera a los niños y niñas como los menores de 12 años y adolescentes a partir de los 12 años cumplidos y 18 años incumplidos. Estudios revelan que, en esta etapa, el ser humano pasa por acontecimientos significativos para el resto de la vida, además de ser la etapa en la que se estimulan y desarrollan estilos de aprendizaje y se integran a una familia que permite su sano esparcimiento y salud emocional y social.

En nuestro país el 30 de abril de 1924, el presidente de la república Álvaro Obregón y el ministro de Educación Pública, licenciado José Vasconcelos, suscriben la declaratoria del Día del Niño (niños y niñas) para comprometerse en la protección y el cumplimiento de sus derechos humanos, que se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada el 4 de diciembre de 2014.”

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

Aunado a lo anterior, la Diputada precisa que los artículos 1º, 3º y 4º de nuestra Constitución Federal, velan por el interés superior de la niñez y adolescencia, relacionándolo con lo dispuesto la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes en la que se determinan los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Por ello, para visibilizar la importancia del reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la Diputada menciona los siguientes datos duros:

"Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) menciona que, en México, la pobreza afecta a más de la mitad de los niños, niñas y las y los adolescentes de los casi 40 millones que habitan en nuestro país, en donde más de la mitad se encuentran en situación de pobreza y 4 millones viven en pobreza extrema, mientras que el 91 por ciento de niñas, niños y las y los adolescentes indígenas viven en condiciones de pobreza.

En México, hay 126 millones 14 mil 24 personas indígenas, en donde la población de 3 años y más hablante de lengua indígena representan un total de 7 millones 364 mil 645 personas indígenas en las que 48.6 por ciento son hombres y el 51.4 por ciento son mujeres y equivalen al 5.8 por ciento respecto a la población nacional.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía se conoce que existen 373 mil 479 niñas indígenas, lo cual equivale al 9.87 por ciento del total de la población indígena mientras que 368 mil 630 son niños indígenas, lo cual equivale a 9.74 por ciento de la población indígena.

Las entidades donde las mujeres representan más de la mitad de la población hablante de lengua indígena son: Guerrero (53.3 por ciento), Ciudad de México (53.5 por ciento), Oaxaca (52.9 por ciento), Puebla (52.9 por ciento), México (52.7 por ciento), Veracruz (51.8 por ciento), Hidalgo (51.5 por ciento), Morelos (51.2 por ciento), Chihuahua (51.1 por ciento), Chiapas (51.0 por ciento) y Michoacán (51.0 por ciento)."

En ese sentido, es importante resaltar la importancia del tema que nos ocupa, en el ámbito internacional, para ello, la Diputada señala lo siguiente:

"En el ámbito internacional se conoce que el 18 de marzo de 1981 Venezuela celebra por primera vez el Día Nacional del Niño Indígena, fecha que se estableció para que las y los niños indígenas adquieran importancia en el ámbito social, cultural y de aprendizaje para la sociedad, sin embargo, en ningún otro país Latinoamericano se ha establecido esta conmemoración que permita reconocerse."

Bajo esa tesitura, considera que:

"Resulta importante que los Poderes de la Unión impulsen acciones específicas que reconozcan a las niñas indígenas como sujetas de derecho y se fortalezca su desarrollo integral a través de políticas o programas gubernamentales, ya que actualmente los matrimonios forzados son otro claro ejemplo de la desigualdad social que viven día con día las niñas indígenas."

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

Tal y como lo señala la Diputada, un claro ejemplo de esta desigualdad son los usos y costumbres de las comunidades, por lo que señala lo siguiente:

"Los matrimonios se sustentan en los usos y costumbres de las comunidades, es decir, no están legitimados ante alguna autoridad y no existe registro de su ocurrencia, aunque las uniones se realizan bajo el régimen de Usos y Costumbres.

Con datos del despacho de Consultores en Administración y Políticas Públicas, en 2015 realizaron un recuento respecto de la legalidad de los matrimonios en el Registro Civil de Chiapas, donde se contabilizaron 747 actas matrimoniales en las que la contrayente tenía entre 12 y 17 años y en el estado de Guerrero ocupó la mayor tasa con 795 actas.

Aunque la Constitución Política reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos, se deben respetar los derechos humanos y de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres y niñas indígenas.

Los matrimonios forzados, la trata, la violencia física y psicológica, el abuso sexual y los feminicidios son situaciones que enfrentan las mujeres y niñas por el sólo hecho de serlo, pero también por el ambiente de desigualdad en el que viven, y que refuerza la desvalorización de género.

En México viven diez millones de indígenas concentrados en su mayoría en Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Yucatán, estado de México y Puebla; zonas donde existen altos índices de pobreza y marginación y en las que habitan 373 mil 479 niñas indígenas de acuerdo con lo siguiente:

- 03-04 años 94,509 2.50 por ciento*
- 05-09 años 278,970 7.37 por ciento*
- Total 373,479 9.87 por ciento*

Y niños son 368 mil 630 niños indígenas como a continuación se muestra:

- 03-04 años 92,951 2.46 por ciento*
- 05-09 años 275,679 7.29 por ciento*
- Total 368,630 9.74 por ciento*

Lamentablemente tanto en México como en el mundo prevalece una desigualdad por condición de género, las mujeres de edad adulta y las niñas indígenas manifiestan una grave desventaja social debido a la pobreza, que se agrava por cuestiones de género, y la condición de monolingüismo se restringe por los ámbitos sociales y domésticos, en cambio de los niños que aprenden el lenguaje nativo y el español conforme aumenta su edad.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

La finalidad de establecer y conmemorar el Día Nacional de la Niña Indígena permitirá reconocer y visibilizar sus derechos humanos con perspectiva de género, procurando garantizar el cumplimiento de estos y su debida protección. Ellas son tan importantes como los niños varones y las acciones que se implementen serán reconocidas por generaciones.

Los niños, niñas y las y los adolescentes indígenas deben gozar de los mismos derechos: vivir sin discriminación con todos los servicios: salud, vivienda, alimentación, educación, derecho a la no discriminación etc. y garantías para una vida digna y feliz."

Por todo lo anterior, la proponente, estima que, al establecer el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" deberán llevarse a cabo:

"1. Actividades culturales respecto a la Conmemoración del Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena.

2. Murales que reflejen vitalidad a través de sus colores y formas diversas, ubicarlos en lugares públicos o semipúblicos. Las paredes son un soporte que trasmite diversos mensajes y símbolos.

3. Realizar talleres y programas interculturales que recuperen saberes y prácticas culturales de los pueblos originarios.

4. Suscribir Acuerdos de colaboración interinstitucionales por las dependencias de la administración pública federal, el Inmujeres y el Instituto de los Pueblos Indígenas (INPI) en la que adquieran compromisos por impulsar acciones afirmativas que fortalezcan los derechos y garantías."

Lo anterior, con la intención de sensibilizar la población del tema en análisis, impactando en la sociedad, visibilizando el compromiso de reconocer y proteger los derechos de las niñas indígenas.

IV. Valoración jurídica de la iniciativa

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa de mérito, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

Esta Comisión de Gobernación y Población en su carácter de dictaminadora reconoce que el tema objeto de la iniciativa en análisis es establecer el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena."

En ese sentido, la iniciativa vela por los derechos de las niñas indígenas y pretende establecer una conmemoración cuyo objetivo es mitigar la discriminación que sufren día a día. Por lo anterior, se concluye que la iniciativa de mérito no contraviene lo contemplado en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el debido reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las y los afromexicanos, al tiempo de reconocer los derechos de las niñas indígenas y afromexicanas.

Por lo anterior, la propuesta se considera constitucional.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

Como se mencionó en el numeral 1 del presente apartado, la iniciativa materia de análisis no contraviene el contenido de la Constitución Federal.

Por lo anterior, tomando en consideración que, es deber del Estado garantizar el cabal cumplimiento de los preceptos constitucionales, el establecimiento de un "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena y Afromexicana", es una forma de difundir el respeto y reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuyo objetivo es concientizar a la población respecto de los derechos de este sector, específicamente a las niñas indígenas y afromexicanas.

Por lo anterior, la iniciativa propuesta se considera trascendente.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de las y los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

La iniciativa en análisis no establece restricciones para las y los gobernados, por el contrario, conviene en establecer el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena."

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

En ese sentido, esta Comisión considera que la iniciativa bajo estudio no contiene implicaciones negativas en la libertad de las personas; pues, a través de ella se pretende dar difusión y el debido reconocimiento de los derechos de un sector vulnerable dentro de los pueblos y comunidades: los derechos de las niñas indígenas y afromexicanas.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, las legisladoras y los legisladores deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el diputado en su exposición de motivos.

Después de un análisis detallado de la iniciativa materia de estudio, esta Comisión considera que, debido a la inexistencia de contrariedad constitucional advertida en los puntos previos, es precisa la iniciativa de referencia, procurando visualizar el debido reconocimiento de los derechos de las niñas indígenas.

Por lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, de conformidad con las siguientes:

V. Consideraciones

1. Respeto de la importancia de reconocer y garantizar los derechos de las niñas indígenas y afromexicanas.

Esta Comisión Dictaminadora considera que los pueblos y comunidades indígenas, son sectores vulnerables que frecuentemente son discriminados e invisibilizados, eso aunado al arraigo de usos y costumbres, ocasiona un gran problema social que repercute en diversos sectores, como por ejemplo en las niñas indígenas y afromexicanas.

Por ello, el Estado mexicano ha adoptado políticas incluyentes, y se ha elevado a nivel constitucional el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, por ello, si bien es cierto se encuentran reconocidos, también lo es que el Estado debe allegarse de acciones encaminadas a concientizar a la población respecto a este tipo de temas.

En ese sentido, una de estas acciones es el establecimiento de Días Nacionales, tal y como lo propone la Diputada, en la iniciativa que nos ocupa, el declarar el 21 de noviembre de cada año como como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" implica el reconocimiento y concientización de los derechos de este sector

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

tan vulnerable y poco visibilizado. Por lo anterior, esta Comisión estima conveniente y trascendente la propuesta de la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía.

2. Respeto del previo establecimiento del "Día Internacional de la Mujer Indígena."

Las mujeres indígenas son víctimas de la discriminación por cuestión de género, de pobreza y por cuestiones raciales, por ello el 5 de septiembre de cada año se conmemora el Día Internacional de la Mujer Indígena, para dar el debido reconocimiento a todas las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas.

El "Día Internacional de la Mujer Indígena se estableció durante el Segundo Encuentro de Organizaciones y Movimientos de América reunido en Tihuanacu, Bolivia, en 1983. En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora estima que declarar el 21 de noviembre de cada año como como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena", complementaria el previo establecimiento del reconocimiento a las mujeres indígenas.

Por lo anterior, esta Dictaminadora considera absolutamente viable la propuesta contenida en la iniciativa de mérito.

3. Respeto de opinión emitida por la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, referente a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" a cargo de la diputada federal María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En fecha 13 de diciembre la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, celebró su Tercera Reunión Ordinaria, en la cual se aprobó la opinión referente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" a cargo de la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano; misma que fue remitida a esta Comisión Dictaminadora, a efecto de cumplir con los efectos del turno respectivo.

En ese sentido, la Comisión consideró lo siguiente:

"Primera. Ceiba Jamila Sultan Farel, es una niña indígena de Zapotengo, San Pedro Pochutla, Oaxaca. Ella es una pintora que ha reflejado en su obra "El canto de la abuela mar nos pide ayuda" la preocupación de la infancia mexicana e indígena: el futuro de nuestra sociedad. Por eso no resulta casual que en el ejercicio preparativo de la consulta infantil y juvenil 2021, "8,396 niñas, niños y adolescentes de 3 a 17

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

años que participaron en un sondeo en línea"¹ expresaron que los temas de preocupación para ellos son el de el cuidado del planeta, el bienestar y los derechos humanos.

Se dice reiteradamente que el futuro de nuestra sociedad depende de nuestros niños y niñas, pero no se han generado las acciones contundentes para su protección y garantía de sus derechos. "De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en el país residen 31.8 millones de niñas y niños de 0 a 14 años, que en términos porcentuales representan 25.3% de la población total. De este conjunto, 1.4 millones de niñas y niños de 3 a 14 años hablan alguna lengua indígena, es decir 5.4% de la población de esas edades. Además, 1.7% de los menores de 15 años son afromexicanos o afrodescendientes"². La propuesta que aquí se analiza debe ser aplaudida pues precisamente significa una acción a favor de las niñas.

Segunda. *La preocupación de la protección de los derechos de las mujeres es un tema que resulta prioritario en nuestro país y con mayor razón la atención a las niñas. Existen pocos estudios y referencias al respecto sobre la tutela de los derechos de las niñas mexicanas. Se sabe eso sí, que frecuentemente han sido víctimas de trata de personas, de violencia doméstica, entre otras afectaciones. Dentro de los escasos estudios que se encuentran, hay un documento elaborado por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social y Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, cuyo título es el de Violencia de Género Contra Mujeres en Zonas Indígenas en México. Ahí se explica que la mujer indígena es violentada en diversos escenarios, tales como los siguientes: "las escuelas y los albergues (48%) para niñas y adolescentes; el transporte público (44%); o las fiestas que se salen de control (44%) mientras 42% de las mujeres encuestadas señalaron que conocían casos de abuso sexual de niñas o niños en su comunidad; 64.5% mencionó haber presenciado, alguna vez, violencia hacia una mujer en su comunidad". En el mismo documento se explica que "20.2% había padecido violencia comunitaria (violencia ejercida contra las mujeres en espacios públicos o privados a lo largo de su vida); 7% había padecido violencia patrimonial, 14.1% había sufrido violencia familiar".*

Por ello esta Comisión coincide y reconoce la importancia de instaurar el día de la niña indígena.

Por todo lo anterior, esta Comisión emite la siguiente:

OPINIÓN

¹ <https://www.ine.mx/consulta-infantil-y-juvenil-2021/>

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Nino21.pdf

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

***ÚNICA:** A favor de la iniciativa con una modificación. Es preferible que se denomine Día Nacional de la niña indígena y Afromexicana.*

Tomando en consideración lo expuesto por la Comisión en la opinión de referencia, esta Dictaminadora considera oportuno establecer el 21 de noviembre de cada año, como "**Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana.**"

3. Respecto de opinión emitida por la Comisión de Derechos de la Niñez y adolescencia referente a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" a cargo de la diputada federal María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En fecha 20 de enero de 2022, la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, llevó a cabo su Tercera Reunión Ordinaria, en la cual se aprobó la opinión referente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" a cargo de la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano; misma que fue remitida a esta Comisión Dictaminadora, a efecto de cumplir con los efectos del turno respectivo.

En ese sentido, la Comisión de derechos de la Niñez y Adolescencia, señaló lo siguiente:

*"**SEGUNDA.** La conmemoración de determinados eventos en los días del calendario es una práctica que en el ámbito nacional e internacional, ha permitido sensibilizar a la población acerca de temas relacionados con asuntos de interés para la colectividad, que deben ser motivo de reflexión en lo particular.*

Al mismo tiempo ha sido un mecanismo efectivo para llamar la atención de medios de comunicación y del público en general, para retomar discusiones y puntos de vista de la opinión pública en asuntos que, por su naturaleza, requieren de la atención y cooperación permanente de sociedad y gobierno.

Así, el objetivo de estas conmemoraciones es doble: por un lado, los gobiernos toman medidas para visibilizar hechos históricos y asuntos de interés social y por otro, que los ciudadanos conozcan mejor a la sociedad mexicana y adquieran consciencia en determinados tópicos.

Esto reflejado en el ambiente público nacional, tiene igual importancia, ya que establecer temas para celebrar los días nacionales, es una herramienta de la cual podemos echar mano para conminar a sociedad y gobierno a ocuparse aun a nivel personal, de una cuestión relevante. Herramienta que desde este poder legislativo podemos valorar y crear.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

...

***TERCERA.** Esta comisión dictaminadora coincide con el objeto de la propuesta de visibilizar y reconocer que dentro de las comunidades indígenas las niñas son el grupo más vulnerable y las infancias son quienes más requieren de protección por el Estado: además de concientizar a la población sobre la importancia de contribuir en su bienestar.*

Los recientes casos sobre matrimonios infantiles en diferentes Entidades federativas, particularmente Guerrero, reflejan la necesidad de generar acciones que abonen al fortalecimiento de los derechos de la niñez, particularmente las niñas pertenecientes a comunidades indígenas.

A pesar de que existe un marco jurídico robusto en torno al matrimonio infantil y la venta de menores, esa práctica sigue siendo muy común y las afectaciones actuales que origina el matrimonio infantil en nuestro país se ha invisibilizado y justificado erróneamente como consecuencia del mal entendimiento del principio constitucional de respeto a las comunidades indígenas, así como lo relativo a sus usos y costumbre, generando impactos negativos en los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

...

***CUARTA.** Es la obligación de las y los integrantes de la comisión garantizar el principio de interés superior de la niñez, mandatado por nuestra Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, siguiendo lo establecido por el artículo primero constitucional, es fundamental velar por el reconocimiento de los derechos humanos establecidos en el marco jurídico nacional, específicamente aquellos relacionados con los derechos de la niñez y la adolescencia.*

Por lo anterior, esta comisión dictaminadora coincide con establecer y conmemorar el Día Nacional de la Niña Indígena con la finalidad de reconocer y visibilizar sus derechos humanos con perspectiva de género, procurando garantizar el cumplimiento de estos y su debida protección.

...

*Es importante mencionar que esta comisión dictaminadora considera que podría hacer una modificación a la denominación del día para quedar como "**Día Nacional de la Niña Indígena**" en virtud de que la propuesta original es "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" puede ser reiterativa ya que al referirnos a la niña indígena estamos haciendo énfasis en la etapa de la infancia de dicho sector de la población."*

En ese sentido, tomando en consideración lo remitido por las Comisiones de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, y de Derechos de la Niñez y Adolescencia, esta Comisión Dictaminadora estima conveniente declarar el 21

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana”.

de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana.”

VI. Régimen Transitorio

No se precisa armonización de ningún ordenamiento jurídico por lo que su inmediata entrada en vigor es viable.

VII. Impacto Regulatorio

Dada la naturaleza de la presente iniciativa de Decreto, el mismo no causa impacto regulatorio.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA NIÑA INDÍGENA Y AFROMEXICANA”.

Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión declara el 21 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana”.

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Poder Ejecutivo Federal, el Poder Judicial y este Congreso de la Unión, en el ámbito de sus competencias, deberán llevar a cabo acciones pertinentes para la difusión y conmemoración del “Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana”.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro
a los 17 días del mes de marzo de 2022.*

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	21AA10DBDB8303F3CA060147644F8 9C006D19DFF4EF4B3E4D46FA920A7 BB5DC407A6528015093450B001AD5 4102F7F623A6E356846951DC9D842 C85D546CC32D
 Cynthia Iliana López Castro (PRI)	A favor	92EEE190A74CAA438F3FAF0608616 22A236A2BB660CAC0A1F1F0D9FFE5 2851FB508948C790F23AE2D583ED6 5F5D15BAC0AB7CAD7EBE5E40D0C B4CF46A6001121
 Elena Edith Segura Trejo (MORENA)	A favor	4CD0E765A40D9B5A3A46B0C175DC 993A6E8EF0E9A54F13975993CBB34 E27848165ADAB9743A2A350DB3213 4DA8DA9B6A07F7E71EF89309C9498 7C84D90B10500
 Félix Durán Ruiz (MORENA)	A favor	773BF3E721E9664CBE2127A0B40E5 02D2B465D5256C1230F484B0AB399 147ADE894DBB6FB1414398666E8FF E3259E5BA52A1304538FB3FAB6C5E 903E451F661C

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Francisco Javier Huacus Esquivel

(PRD)

A favor

610DEF9493AB5748D9F8719449ED4
7AEDACD47DD2C1E9ABB5C211FCA
23BFE4A1C9C828054FDC01D2C2EC
F1173178D24BECD7D5A6D06FFA7B
2EC8639973A5EBBC



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

358B9340E2AF364386C24A39187AE0
CDE2DCD1607C495409591B646348C
A3988E7304ED6C2F552780E608B644
A742E1B8A4507A1FD9EA58B1DF6D
C86656AF336



Itzel Aleli Dominguez Zopiyactle

(PVEM)

Ausentes

14234112084E1DEFEB26659269F1F7
99C882F53156BB1B121D71FBDFC2B
42E5E796E118F144684378A5FF8AA5
442F314E6908AEDB221C97E21F4C1
8CCDCFA397



Javier Casique Zárate

(PRI)

A favor

CCE0B7AA7D1159C0640627E56F7E7
D800175237D8CA388EE976545F3D3
7AF75C02252E3DDE89C6B9EA2F4D
D096579233B939B3F0D05935589124
3C7C8B7D5DF9



Jesus Fernando Morales Flores

(PAN)

A favor

D327B96C16EB9A09A79182740D3A1
0718FE267D5BE13F8BA0B7CC61438
C79C6226EC595418F3A036DFFA2FC
F7D205B8FF3A74C814D368BDE776FA
A5F9467E00C8

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:8

17 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

05A3001687C0A3A0576ADC9BE973B
C532270EA3A4D44BCEA0A20C1EE4
838C7C433521AE87016613266BD280
EC5D46AD3E5585453D74B9D04314C
B5373A92EBFE



José Antonio Estefan Gillessen

(PVEM)

A favor

21D52CB5D8F7CDBBCC3FC34AE1B
0A465A7FBA840677EFA56879F27DB
ACA155112B72174E843675AC2E7A3
607B55ADD9A13B7A39A4F0F0824AC
696CD507EEF30A



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

Ausentes

E16FA632E0A6F2DEBD7690FCCA79
AB9E070C2B39558919F2D95F9FD13
162EEC23B447B3C2F5C9EDF70E9A
3C0E0264249A7056A7FE425A387495
0FBDDC9CDDFB0



José Luis Elorza Flores

(MORENA)

Ausentes

2576B33EDFA2069438CD410BC213A
2FBBA2193AA1BBB48A42588C44BE5
CDB33CCBD596336FC1B59739EB1E
C23F321FCD5A16D3486499ECAF05A
F57FC1E4D8CDD



José Luis Flores Pacheco

(MORENA)

Ausentes

C3FB3719DE09CD8B41332DE2AD04
7B8A437DC93B068A7EF644318EC3C
26EFAA8E19CED81CB1124015D7FF1
8FFFFB46821D4AC8DA71C207F9656
5ECD4631EB0D7

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

Ausentes

35A28462A0859EC63DFB3ABA3AAA
C7AF21DAF8A20F2E46C9A0758941B
B35E2043218A64B6689A55D94EFBF
E104B86C84BDDD8CE807D0FF17FD
9A485A85B8EB4A



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

65D5E52638C84186C27CAD549AB20
40F70026FD20E91BC162064FAC284
22ED9BA27ADC303B9C4ED21720225
63BF6751553BF673DD780E5268C50
E5F37ABDB46B



Julieta Andrea Ramírez Padilla

(MORENA)

A favor

034D3E2521A5643EBF9ED05C52679
8568BD2704BAE283FF5751DDAA5B
D0ACE410E7F46DF387CCE6BFA27F
9212B1777BF7D213D7BAA6F42162F
8C71B4156A7A36



Karina Marlen Barrón Perales

(PRI)

Ausentes

2DA2AA768C9E0FE5049CC342FFE4
B9629A3E82C4A48DCA10E7C1BD78
F0C6613B1395B063B52174E58A7350
E45A681E8BBA69BA75415F15B1B49
F4FB8485DAE46



Karla María Rabelo Estrada

(MORENA)

Ausentes

9D0401D3DF5DA66210783C0C36463
5007E289CDF8240C8500DEB005532
945CF2DB60452FDF80AF67F5A09B1
A8F8E22DD0D48D808F8B2705010DF
4AC115DF3F79

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Laura Lorena Haro Ramirez

(PRI)

A favor

9CBF1289DED8E817FA504281D2063
3EEA51ED609E4DB03973131333A14
B783CD8A5447754BDAEF0642752B5
2AB2C3566D9CD005302FC7475A181
2A0472C12973



Lilia Aguilar Gil

(PT)

Ausentes

62BF71472BF45679FDC5C9A0F2379
98A4C8B67D1B03D0F6436B2DC21B1
498C2275A681FBC1F2848579F0AE0
C836D5CE7CC977A61E3CC2E1E44E
23CBE16795AA9



Lizbeth Mata Lozano

(PAN)

A favor

97D4DF653FE5ACBF1E770A7D78EB
8AAB5E47C9E6AAD48062B604371A5
D26DB17E4DE35CFA86B6C0CEDAD
2722875429104D4DF2A686D468DCE
F4FBB70062CBA8D



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejia

(MC)

Ausentes

88268C8D5BCC39ACF326B5B709FA2
8D8DC5DCF818F00C4C4CA22E16B8
0393E325FB0EF8D73F7A3CB2EB541
02092432CB050BF31470D70C41FED
FF57AF2FF56AC



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

Ausentes

68F4EF3F1FE494B0E766D008053F64
D73BD812B6D4AFD551FC1FACACB6
7A6F13674300D0AE02EB3F6F617254
A7E33993434255DA07D85BC89E8B8
8EA869B3070

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:8

17 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

Ausentes

D16122258BA2D57B8035D995669A1
AD9462A54DA7D0B8730A87199DA9F
D4CB38629395B74A14A05CE0B4FAA
49DF94065BCF281204910D24BD7C8
D2AA8652CFC



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

6858E36330F84280D42F4041E8FA23
CADCA842539A685FB28EEDB94D03
B39A7DDAF45A0E3FB28ADBD1F9B6
1E47D7EFA6DE8C1E37E4F24E98D
478885C1148184



Maria Elena Limón García

(MC)

A favor

39F2F52B952A6A2D8954E0DB6FB63
1F9C115B87E8FB6D097EC914172F4
C4B38159D02778EA004DDE23E38FE
D67AB4B61CD24B9E0221F0B439821
3C56B6729E83



Mariana Gómez del Campo Gurza

(PAN)

Ausentes

DCEDE074C9A8BF342E088D06E28E
C90DCC840B441D506CBD1C0A47C9
177011F1AF43646E6E06FF013E94A9
26519FAF33595AB3C0DE155D4BCB3
945AC8B8B9F37



Mario Rafael Llgero Latournerie

(MORENA)

A favor

B32AFA3CDA13409689259625BFAB7
B7D61B7983F7FE597E6DE9F0DB635
FEC6F564F0F6F5DF0708A545FB648
78A30EF7C8B55E16D63928922265D
8E090B2D000D

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Martha Alicia Arreola Martínez

(MORENA)

A favor

991E3DFD7D3D634578822C3168623
B708ADE6701C7AB4AB3857AFC34D
D5DAF89834A00CA5E7CE80B2A5511
6BF202834593A4BB75E029F50455FA
7EED9B75D634



Pablo A. Sandoval Ballesteros

(MORENA)

A favor

D9B0882B88A886B7441C08FF03E13
30363E3757D85401719EFE2F155767
1F1F801F9421D43BC4871EE2C3F68
9CCB2977416CE41359BBF35B8E468
49A6F85F684



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

Ausentes

90A33050DE635F8C594DB0047AF2A
8014940D2BA17928562CFA49891F63
4EA0343D603AFACAC434FC38877E
CE219B29DF9336D4E5331CE758B19
8529F0261C57



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

(PRI)

A favor

FC5B11B23D63474F90E3D5F128117
7317BC0CA7A2A59C784CD7A1280A3
FC4DA1FEFDEFA5542BCAA45FF5F3
5C99E78D87685E5BA6388E70CB21D
01A88B6CD1D11



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

(MORENA)

A favor

F5D6322BB817647A45AE4E9A9A07B
68992C984F13E76E3853A7DAB44546
D017A12561B1454F0A2331C8635CD
09C1EC8787B99613C7031E794AD10
11BDC90B86F

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Sonia Mendoza Díaz

(PVEM)

A favor

F782417C4994DE3AA017E4B1214A6
51A2228637C1956CFA569CE51690B
2F028BFD9890D4503899DCF760D24
BB50C9B10368DF4E98C87730B3FAB
28E94222519F



Vicente Alberto Onofre Vázquez

(MORENA)

A favor

5297FABAA7C8C4C435F1D18A73F32
18D2E0A4B3F85A115BD4BE9B81C8
E04965F053BB962CD407A918DAC83
186968992D07824FE03E6071B537F8
6CF99CB33719

Total 36